



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

REF-TRABAJO-CCC-CP-2023-0011

**ENTRE:** De una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, institución de carácter oficial, rectora de la política laboral nacional, creada y establecida mediante la ley núm. 1312 del 30 de junio del año 1930, con domicilio en el edificio marcado con el número 5 de la avenida Comandante Enrique Jiménez Moya del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debida y legalmente representado por el Ministro de Trabajo, el señor **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular y portador la cédula de identidad y electoral núm. 001-1281863-8, con su domicilio principal en la precitada dirección; quien a su vez es representado para los fines de este acto por la Directora del Gabinete Ministerial, señora **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA**, dominicana, mayor de edad, casada, ingeniera industrial, portadora de la cédula de identidad y electoral número 017-0021047-7, con su domicilio principal en la precitada dirección, en virtud de la delegación de firma contenida en el acta administrativa número 03-2021 de fecha cuatro (04) del mes de enero del año 2021, institución que en lo adelante del presente acto, indistintamente, se denominará: **MINISTERIO DE TRABAJO, M.T., o LA PRIMERA PARTE.**

De la otra parte: **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.**, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-31-88824-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Larimar núm. 44, Sector Solimar, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por los señores **CAROLINA LERBOURS ZABALA Y JULIO RAYNEL MONTERO LERBOURS**, dominicanos, mayores de edad, solteros, portadores y titulares de las cédulas de identidad y electoral núms. 011-0037258-8 y 402-2195091-4 respectivamente, con sus domicilios principales en la precitada dirección, quienes actúan en calidad de representantes legales, en nombre de la sociedad: **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.**, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o por su nombre institucional completo;

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

### PREÁMBULO

**POR CUANTO (1):** La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Servicios, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO (2):** La referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: *Comparación de Precios: «Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de servicios comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obra menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, era aplicable al caso de compras menores».*

JRM  
CLZ

DuAB

**POR CUANTO (3):** La resolución **PNP-01-2023**, de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de servicios, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintitrés (2023).

**POR CUANTO (4):** A que en fecha veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual el **Ing. Andrés E. Acosta Dipp**, Encargado de la División de Servicios Generales, solicita la **COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO**, a la señora **Yadhira Reyes Gómez**, Encargada de Compras y Contrataciones, vía señora **Cecilia Pérez**, Directora Administrativa y Financiera.

**POR CUANTO (5):** Se verificó el **Certificado de Apropiación Presupuestaria** núm. **EG1693399629748CQhnc**, de fecha treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), expedida por el Ministerio de Hacienda, por un monto de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,823,200.00)**; de conformidad a lo que establece el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), para el cumplimiento y control del gasto público.

**POR CUANTO (6):** Se verificó el **Certificado de Disponibilidad de Cuota para comprometer** núm. **EG1698844849528s74an**, de fecha primero (01) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), expedida por el Ministerio de Hacienda, por un monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$3,496,679.98)**; de conformidad a lo que establece el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), para el cumplimiento y control del gasto público.

**POR CUANTO (7):** A que en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el **Comité de Compras y Contrataciones**, mediante **Acta Administrativa núm. 1** aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precios, **REF. TRABAJO-CCC-CP-2023-0011**, correspondiente a la **COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO**, con sus respectivos; Pliegos de Condiciones Específicas, designa los peritos e instruye al Departamento de Compras y Contrataciones a dar inicio de este proceso.

**POR CUANTO (8):** A que en fecha doce (12) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se expidió el **Acto Auténtico núm. 072-2023**, instrumentado por la Abogada-Notario Público Dra. **Beatriz Eugenia Henríquez Soñé**, acto público de recepción de sobre A y B, contentivos de las ofertas técnicas y económicas de los interesados en participar en la comparación de precios **REF. TRABAJO-CCC-CP-2023-0011**, correspondiente a la **COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO**, así como de apertura de sobre A, los cuales fueron presentados de forma virtual en el Portal correspondiente.

**POR CUANTO (9):** A que en fecha nueve (9) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el **Comité de Compras y Contrataciones**, mediante **Acta Administrativa núm. 2**, aprobó la publicación de la enmienda **núm. 1**, del proceso de Comparación de Precios, **REF. TRABAJO-**

*Jhuan  
CLZ  
DUA6*



**CCC-CP-2023-0011**, correspondiente a la **COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

**POR CUANTO (10):** A que en fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el **Comité de Compras y Contrataciones**, mediante **Acta Administrativa núm. 3**, aprobó el informe preliminar legal de las ofertas técnicas y documentación de acreditación del procedimiento de selección de Comparación de Precios, **REF. TRABAJO-CCC-CP-2023-0011**, correspondiente a la **COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

**POR CUANTO (11):** A que en fecha veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el **Comité de Compras y Contrataciones**, mediante **Acta Administrativa núm. 04**, aprobó la habilitación o no habilitación de lectura de Oferta Económica "Sobre B" del procedimiento de selección de Comparación de Precios **REF. TRABAJO-CCC-CP-2023-0011**, correspondiente a la **COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

**POR CUANTO (12):** A que en fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se expidió el **acto auténtico núm. 074-2023**, instrumentado por la Abogada-Notario Público **Licda. Beatriz Eugenia Henríquez Soñé**, contentivo de evaluación de las ofertas económicas "Sobre B", correspondiente a **COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

**POR CUANTO (13):** A que en fecha primero (01) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el **Comité de Compras y Contrataciones**, mediante **Acta Administrativa núm. 05**, aprobó la evaluación económica y adjudica el procedimiento de **REF. TRABAJO-CCC-CP-2023-0011**, correspondiente a la **COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO**, le adjudicó al Oferente **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.**, por un monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$3,496,679.98)**.

**POR CUANTO (14):** El día diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el **MINISTERIO DE TRABAJO** procedió a la notificación de los resultados de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO (15):** En fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el proveedor adjudicado **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.**, por tratarse de una empresa clasificada como Pequeña, según Certificación Mipymes Registro núm. 4967-2023, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado Por Cuanto número 13, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 literal del Reglamento de Aplicación de la ley, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

*Jhank  
CLZ  
Dunab*



**POR CUANTO (16):** En fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el proveedor adjudicado **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.**, constituyó la Garantía del Buen Uso del Anticipo.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del **Ministerio de Trabajo**.

**Comparación de Precios:** Es una convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro de Proveedores del Estado. Este proceso aplica para las contrataciones, servicios y obras menores.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

#### **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Términos de Referencia.
- c) Ficha Técnica.

*JRW*  
*CLZ*  
*Dante*



3.4 La entrega de los aires se hará a requerimiento del Departamento de Servicios Generales, iniciando la entrega en un lapso de tiempo no mayor a quince (15) días a partir de la suscripción del contrato.

#### **ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -**

- 4.1 El precio total convenido de los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente contrato ascienden al monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$3,496,679.98)**, con impuestos incluidos.
- 4.2 Por ser un proceso orientado a **Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES)**, el Ministerio de Trabajo deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo. La garantía del buen uso del anticipo deberá ser entregada a más tardar 2 días después de recibida la notificación de adjudicación correspondiente.
- 4.3 El 80% restante será pagado dentro de los 45 y 60 días hábiles a partir de que el Departamento de Almacén y Suministro del Ministerio de Trabajo emita la constancia de Recibido Conforme de los servicios recibidos y presente factura.

#### **ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -**

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán según se indica en los artículos 4.2 y 4.3 del presente contrato.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** deberá efectuar el pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -**

6.1 El presente Contrato de Suministro de Bienes tendrá una duración de **doce (12) meses**, contados desde el trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) hasta el trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) cumpliendo con la Garantía de Fiel Cumplimiento.

#### **ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referido Términos de Referencia que regulan el presente contrato.

#### **ARTÍCULO 8: GARANTÍAS. -**

8.1 La Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato corresponderá a la póliza de fianza núm. FIZ-1-3119-498417, de fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la vigencia de la garantía será de un (1) año contado desde el trece (13) del mes de

*Dumb*



noviembre del año dos mil veintitrés (2023) hasta el trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

8.2 La Garantía del Buen Uso Del Anticipo corresponderá a la póliza de fianza número FZ-13109-498431, de fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la vigencia de la garantía será de un (1) año contado desde el trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) hasta el trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

#### **ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los servicios, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### **ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **MINISTERIO DE TRABAJO**.

#### **ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -**

11.1 **EL MINISTERIO DE TRABAJO** solo podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** y ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, y siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso **EL MINISTERIO DE TRABAJO** no compensará por ningún motivo a **EL PRESTADOR** por las sumas adeudadas.

#### **ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Servicios, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MINISTERIO DE TRABAJO**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

*JRM*  
*CLZ*  
*DWA*



**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO ÍNTEGRO. -**

18.1 **Acuerdo íntegro.** El presente contrato, así como el resto de documentos indicados en el artículo 2 del presente contrato contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual

*JRM*  
*CLZ*

*DUMAB*

recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

**POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:**

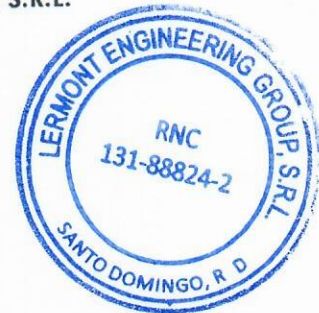
  
**DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA**  
Directora de Gabinete Ministerial  
Representante legal  
En representación del Ministro de Trabajo

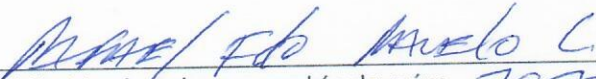


**POR PROVEEDOR LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.**

  
**CAROLINA LEREBOURS ZABALA**  
Representante legal

  
**JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS**  
Representante legal



Yo,  Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 7093, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores, **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA, CAROLINA LEREBOURS ZABALA Y JULIO RAYNEL MONTERO LEREBOURS**, de generales y calidades que constan en el presente acto y quienes declaran bajo la fe del juramento que son esas las firma que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que merecen entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**ABOGADO-NOTARIO**

